



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0004-2023-MTPE/2/16

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 0991-2023-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 460 contenida en la Resolución Número Seis de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Once de fecha ocho de octubre de dos mil veinte emitida por la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Casación N° 27426-2022-LIMA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número Quince de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0991-2023-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Fernando Eleazar Cabanillas Quevedo contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y, mediante la Resolución Número Quince, se ordena que se cumpla con lo ejecutoriado, conforme se detalla en el Informe N° 25-2023/PP MTPE(ABAA), remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Fernando Eleazar Cabanillas Quevedo, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto que se declare la nulidad de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR en el extremo de no ser considerado en la última lista del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) y se ordene al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expida acto administrativo disponiendo la inclusión del accionante en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente;

Que, mediante la Sentencia N° 460 contenida en la Resolución Número Seis de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declara fundada la demanda interpuesta por Fernando Eleazar Cabanillas Quevedo contra el MTPE; en consecuencia nula en parte la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y ordena que se cumpla con expedir el acto administrativo incluyendo al causante en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente creado por Ley N° 27803;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Once de fecha ocho de octubre de dos mil veinte emitida por la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmaron la Sentencia N° 460 contenida en la Resolución Número Seis de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada la demanda ; en consecuencia nula en parte la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 66L3CRO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ministerial N° 142-2017-TR, ordenándose al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla con expedir el acto administrativo incluyendo al causante en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente creado por la Ley N° 27803;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación contra la Sentencia de Vista, en mérito a la cual, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 27426-2022-LIMA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós lo declara improcedente;

Que, mediante la Resolución Número Quince de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, da por recibido los autos provenientes de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, en consecuencia, cúmplase con lo ejecutoriado; requiérase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con expedir el acto administrativo incluyendo al causante en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente creado por Ley N° 27803;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 460 contenida en la Resolución Número Seis de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2023, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Fernando Eleazar Cabanillas Quevedo;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 66L3CRO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtppe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a FERNANDO ELEAZAR CABANILLAS QUEVEDO, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor FERNANDO ELEAZAR CABANILLAS QUEVEDO.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWIN POQUIOMA CHUQUIZUTA

Director General de Políticas para la Promoción
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
MTPE

EPCH/yIf
H.R I-085711-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 66L3CRO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

